----Trelew, 29 de diciembre de 2022.----------

----VISTO Y CONSIDERANDO:----------

----Mediante ID910972 (05/12/2022) el letrado patrocinante de la amparista, D. M. M. Z., practicó liquidación de los honorarios regulados a su favor mediante Sentencia Definitiva N° 08/2022 de esta instancia (30 JUS) y por Sentencia Interlocutoria N° 141/2022 del Superior Tribunal de Justicia (25% de lo que a su favor se estimaran por la actuación en la instancia anterior). Además, acreditó su condición de responsable inscripto ante el IVA. ----------

----Ahora bien, del análisis de las actuaciones resulta que por Sentencia Interlocutoria N° 07/2022 SICA (17/05/2022) hice lugar a la medida cautelar requerida por la amparista, impuse las costas a la demandada y regulé los honorarios del abogado D. M. M. Z. en la suma equivalente a OCHO (8) JUS, sin regular honorarios al letrado de la demandada, C. M. M..----------

----Mediante Sentencia Interlocutoria N° 115/2022 (01/07/2022) el Superior Tribunal de Justicia rechazó el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la Sentencia Interlocutoria N° 07/2022 SICA, sin imponer costas ni regular honorarios y por Sentencia Interlocutoria N° 141/2022 (08/08/2022) revocó parcialmente dicha decisión e impuso las costas de la apelación a la recurrente vencida, regulando los honorarios del letrado M. Z. en el VEINTICINCO por ciento (25%) de los establecidos en la instancia anterior. ----------

----Por Sentencia Definitiva N° 08/2022 (11/08/2022) hice lugar a la acción de amparo promovida, impuse las costas a la Provincia demandada en su condición de vencida y regulé los honorarios de M. Z. en la suma equivalente a TREINTA (30) JUS, sin regular honorarios al letrado interviniente por la Fiscalía de Estado.----------

----De la liquidación practicada por el abogado M. Z. se ordenó correr traslado a la contraria, sin que el mismo sea contestado. ----------

----Según lo previsto por la Resolución de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia del Chubut Nº 8681/2022 el valor del JUS al 17/05/2022 equivalía a la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO con CUARENTA centavos ($5.598,40) y según Resolución N° 9010/2022 el valor del JUS al 11/08/2022 equivalía a la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con NOVENTA centavos ($7.480,90). ----------

----Entonces, corresponde determinar los honorarios a cargo de la demandada regulados a favor del letrado M. Z. en la Sentencia Interlocutoria N° 07/2022 SICA (17/05/2022) en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE con VEINTE centavos ($44.787,20); los regulados en la Sentencia Interlocutoria N° 141/2022 (08/08/2022) en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS con OCHENTA centavos ($11.196,80) y los regulados en la Sentencia Definitiva N° 08/2022 (11/08/2022) en la suma de

PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE ($224.427,00), en todos los casos más IVA.----------

--Por todo ello quedan fijados los honorarios a favor del abogado M. Z. en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE ($280.411,00) con más la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS con TREINTA centavos ($58.886,30) en concepto de IVA por la condición de responsable inscripto acreditada por el letrado. ----------

-----Por ello, **RESUELVO**: ----------

----DETERMINAR los honorarios regulados a favor del letrado D. M. M. Z. a cargo de la demandada en la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS ONCE ($280.411,00) con más la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS con TREINTA centavos ($58.886,30) en concepto de IVA. ----------

------**REGÍSTRESE**, notifíquese y sigan los autos según su estado. ----------

Florencia CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

----REGISTRADA BAJO EL N° ___44___ DE 2022 - SICA. - CONSTE. ----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA